



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DOC. 00869050

EXP. 00430845

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2022-MDT/ALC

El Tambo, 18 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 174-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 16 de setiembre de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 034-2022-DIVORCIOS, Informe Legal N° 047-2022-MDT-GDSA/D, de fecha 22 de agosto de 2022, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 26 de agosto de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 195-2022-MDT/ALC, de fecha 02 de setiembre de 2022, seguido por don **VICTOR SIMEON SALAS ESPINOZA** y doña **OLGA LUZ MEZA CALERO DE SALAS**, sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado Juan Henry Ricse Iparraguirre, que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Que, mediante Expediente Administrativo N° 034-2022-DIVORCIOS, don **VICTOR SIMEON SALAS ESPINOZA** y doña **OLGA LUZ MEZA CALERO DE SALAS**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 19 de setiembre del año 1992, en la Municipalidad Distrital de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 047-2022-MDT-GDSA/D, suscrito por el Abogado responsable de la Oficina de Divorcios; habiéndose llevando a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 26 de agosto de 2022, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificados los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 195-2022-MDT/ALC, de fecha 02 de setiembre de 2022, se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 232 y 233-2022-MDT-GDSA/D de fecha 09 de setiembre de 2022, deduciéndose del cómputo del fechas, que a la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la referida Resolución de Alcaldía; en esos extremos, el 14 de noviembre de 2022, **VICTOR SIMEON SALAS ESPINOZA** y **OLGA LUZ MEZA CALERO DE SALAS** solicitan la disolución del vínculo matrimonial, corroborándose en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa, mediante el Recibo de Ingreso N° 018-128338 de fecha 14 de noviembre de 2022, por concepto de trámite para Divorcio Ulterior;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don **VICTOR SIMEON SALAS ESPINOZA** y doña **OLGA LUZ MEZA CALERO DE SALAS**, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 19 de setiembre del año 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Camión Legal
JUAN HENRY BARRAGUIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Camión Legal